

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

04572-2016-U

#### ACCIÓN SOCIAL DIPUTACIÓN

*Bases de la convocatoria de becas de estudio, referentes al curso académico 2016/17, destinadas a alumnado del programa "UNED Senior" impartido por la Universidad Nacional de Educación a Distancia.*

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada con carácter ordinario en fecha 6 de septiembre de 2016, acordó por unanimidad, previo dictamen de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, la aprobación de las siguientes bases:

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE BECAS DE ESTUDIO, REFERENTES AL CURSO ACADÉMICO 2016/17, DESTINADAS A ALUMNADO DEL PROGRAMA "UNED SENIOR" IMPARTIDO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA.**

#### Primera. OBJETO Y FINALIDAD.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la concesión, a favor de alumnado matriculado en el curso 2016/17, en el Programa "UNED Senior" de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Desde el posicionamiento inicial consistente en que trabajar por las personas mayores supone el reconocimiento social de quienes han dedicado su vida a la construcción de la sociedad actual, y ante la evidencia de que el actual perfil de la persona mayor apunta a una persona activa, que conserva en su plenitud su capacidad de trabajo, su necesidad de encauzar su actividad en el día a día, su ilusión por el aprendizaje y su ánimo para el afrontamiento de nuevas metas, el área de Acción Social y de Atención a las Personas Mayores de la Diputación Provincial de Castellón considera prioritario seguir promoviendo la articulación de iniciativas institucionales encaminadas a potenciar en dicho sector de población el aprendizaje de conocimientos y habilidades que les permitan desenvolverse en los tiempos actuales de manera activa y en concordancia con sus aspiraciones de desarrollo intelectual, afectivo, económico y social. Teniendo muy presente, en todo momento, la inmensa riqueza que para el conjunto de la sociedad supondrá asimismo, en el transcurso de su actividad, la aportación de su experiencia personal, verdadera e insustituible fuente de sabiduría social construida día a día y atesorada a lo largo de su vida.

Constituye la finalidad de la presente convocatoria, facilitar el acceso al Programa "UNED Senior", o dar continuidad a su proceso formativo ya iniciado en el mismo, a personas interesadas en las que concurren especiales dificultades para cursar sus estudios, derivadas éstas de su situación económica, discapacidad, violencia de género u otros factores que puedan comportar riesgo de exclusión. En todo caso, una vez atendidas las solicitudes por personas interesadas en las que concurren factores de riesgo de exclusión, podrán ser atendidas, asimismo las formuladas por personas que, al menos, acrediten documentalmente los requisitos mínimos establecidos para la concurrencia a la presente convocatoria.

Fundamenta la procedencia de la promulgación de la presente convocatoria de subvenciones económicas, la competencia provincial en la articulación de medidas de cooperación en el fomento del desarrollo social, y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito, reconocida en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Asimismo, en virtud del contenido del artículo 6.3 de la Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, las diputaciones provinciales asegurarán, en el marco de la planificación del Consell, el acceso, en los municipios menores de 10.000 habitantes, de todos los ciudadanos y las ciudadanas a los servicios sociales, y los fomentarán, sin perjuicio de que el ejercicio final de la competencia provincial pueda afectar a otros sujetos, incluso de derecho privado, que conviertan a los mismos en receptores, a la vez que transmisores, de la actividad de fomento económico y social llevada a cabo por la administración provincial.

Abunda en ello lo dispuesto en el artículo 20 de la referida Ley 5/1997, de 25 de junio, que identifica, entre los objetivos de los servicios sociales de atención a la tercera edad, los relativos a la promoción del desarrollo sociocultural de las personas mayores, potenciando, con ello, su máxima libertad, actividad y plena integración social y óptima calidad de vida.

Todo ello sin perjuicio de lo previsto en la disposición transitoria segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y en el artículo único del Decreto Ley 4/2015, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se establecen medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicional quinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, relativas a la educación, salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Por último, la promulgación de la presente convocatoria, cumple con los objetivos establecidos en el apartado 1.1.e) de los propuestos por el área de Acción Social en materia de atención a las personas mayores, en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón 2014-2016, aprobado en sesión plenaria de 26 de noviembre de 2013.

La finalidad de las treinta y cinco becas de estudio objeto de la presente convocatoria, de una cuantía económica unitaria cifrada en ciento cuarenta euros (140'00 euros), es la atención, total o parcial, del pago del precio público de la matrícula y de los gastos de Secretaría, establecidos, con referencia al curso académico 2016/17, por la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

#### Segunda. DESTINATARIOS.

Son destinatarios de la presente convocatoria las personas matriculadas, o que se encuentren en proceso de matriculación, en los estudios correspondientes al Programa "UNED Senior", a impartir, durante el curso académico 2016/17, por la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

#### Tercera. NORMAS DE ADJUDICACIÓN.

Las becas de estudio otorgadas mediante la presente convocatoria estarán sujetas a las siguientes normas:

- El otorgamiento tendrá carácter voluntario y discrecional.
- La Excm. Diputación Provincial de Castellón podrá revocar o reducir la cuantía de las becas mediante resolución motivada emitida al efecto.
- En ningún caso será exigible el incremento o revisión de su importe.
- La Corporación Provincial podrá proceder a la comprobación, mediante los medios que estime oportunos, de que el destino de la beca otorgada se adecua a los fines para los que se concedió.

#### Cuarta. REQUISITOS.

Los aspirantes a la asignación de las becas de estudio objeto de la presente convocatoria, deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

Poseer vecindad administrativa en un municipio de la provincia de Castellón.

Edad igual o superior a 55 años.

Encontrarse matriculado, o en fase de matriculación, con referencia al curso académico 2016/17, en los estudios del Programa "UNED Senior", impartido por la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

No disfrutar de otra beca o ayuda económica, aplicable a idéntico periodo al solicitado, financiada con fondos públicos o privados. En caso de concurrencia, la persona aspirante deberá renunciar con anterioridad a los ingresos de otra procedencia y, en su caso, acreditar que ha reintegrado el importe ya percibido.

La obtención de beca en el ámbito de la presente convocatoria será incompatible, con carácter general, con actividades empresariales, profesionales, sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria con cualquier institución, organismo o empresa pública o privada. A tal efecto deberá acreditar documentalmente encontrarse en situación de desempleo o reunir la condición de pensionista o jubilado/a.

#### Quinta. SOLICITUDES.

La solicitud, formalizada en modelo-tipo, facilitado al efecto por la Sección de Acción Social de la Corporación Provincial, y disponible asimismo en la página web institucional ([www.dipc.as.es](http://www.dipc.as.es)), deberá ser formulada por las personas interesadas, debiendo acompañar a la misma la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o NIE.
- Ficha de mantenimiento de terceros, debidamente cumplimentado, en modelo-tipo de la Diputación Provincial de Castellón.



c) Volante de empadronamiento emitido por un Ayuntamiento de la provincia de Castellón, acreditativo de la concurrencia de vecindad administrativa en el municipio por parte del/de la solicitante.

d) Fotocopia de la declaración de IRPF, formalizada ante la AEAT, correspondiente al ejercicio económico 2015. De encontrarse exento/a de su formalización, por reunir la condición de pensionista o jubilado/a, deberá aportarse fotocopia de la certificación, expedida por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, acreditativa de la pensión o pensiones percibidas, y de su importe económico anual.

e) En el supuesto de no reunir la condición de jubilado/a o pensionista, acreditación, emitida por el SEPE, de encontrarse en situación de desempleo.

f) En el supuesto de concurrencia de discapacidad, fotocopia compulsada del certificado de reconocimiento de minusvalía, expedido por el organismo competente, en el que conste el porcentaje reconocido al titular.

g) En el supuesto de concurrencia de la condición de víctima de violencia de género, según lo establecido en el artículo 1 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, deberá acreditarse documentalente dicha circunstancia mediante cualquiera de las modalidades establecidas en el artículo 3.2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre (B.O.E. núm. 297, de 10 de diciembre de 2008). Dicha documentación se pondrá de manifiesto ante el personal adscrito a la Sección de Acción Social de la Diputación Provincial de Castellón, que formalizará diligencia relativa a su efectiva presentación, sin que la propia documentación acreditativa quede en dependencias provinciales formando parte del correspondiente expediente administrativo. Todo ello de conformidad con lo preceptuado por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

h) Fotocopia del documento acreditativo de la matriculación del/de la aspirante, referente al curso académico 2015/16, en los estudios del Programa "UNED Senior". De no haber sido formalizada la misma con anterioridad al momento de formular la solicitud, deberá aportarse declaración de la persona interesada, relativa al nivel académico que se prevé cursar durante el curso 2016/17. El abono efectivo de la beca otorgada quedará condicionado, en todo caso, a la previa presentación, ante la Diputación provincial de Castellón, con anterioridad a 16 de diciembre de 2016, de la acreditación documental de la matriculación efectiva llevada a cabo por parte del/de la becario/a.

i) Declaración jurada relativa a no disfrutar el/la solicitante, de otra beca o ayuda económica, aplicable a idéntico periodo al solicitado, financiada con fondos públicos o privados.

### Sexta. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes y demás documentación complementaria quedará comprendido entre los días 15 y 30 de septiembre de 2016, ambos inclusive. Dicha documentación deberá presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Castellón, o remitirse mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrá presentarse en las Oficinas de Asistencia a Municipios (OFISAM), de Morella (C/. San Julián, 52. 12300 Morella), Traiguera (C/. Ancha, 12330 Traiguera), Benasal (Plaza Don Blasco, 21. 12160 Benasal), Onda (Plaza de España, 20. 12200 Onda), Montanejos (Plaza de España, 15. 12448 Montanejos), y Segorbe (Plaza Almadín, 1. 12400 Segorbe).

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reúne todos los datos exigidos o acusa la falta de documentación acreditativa, se instará a la persona peticionaria para que, en el término de diez días, subsane dichos defectos, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida en la petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, anteriormente citada.

### Séptima. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE LAS BECAS DE ESTUDIO.

La valoración de las solicitudes de beca de estudio, atenderá a los criterios prioritarios que se reseñan a continuación, ponderándose los mismos, hasta un máximo de veinte puntos, del siguiente modo:

Edad de la persona solicitante: Hasta un máximo de 5'00 puntos, de acuerdo con los siguientes intervalos de edad:

Edad del /de la aspirante	Valoración
Entre 55 y 59 años	1'00
Entre 60 y 64 años	2'00
Entre 65 y 69 años	3'00
Igual a superior a 70 años	5'00

Ingresos económicos de la persona solicitante: Hasta un máximo de 5'00 puntos, de acuerdo con la valoración de los siguientes niveles retributivos:

Ingresos económicos anuales	Valoración
Inferiores a IPREM (7.455,14 euros)	5'00
Comprendidos entre IPREM e IPREM + 50 % (entre 7.455,14 y 11.182,71 euros)	3'00
Superiores a IPREM + 50 % (> 11.182,71 euros)	0'00

Nota: El IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) es un índice empleado en España como referencia para la concesión de ayudas, becas, subvenciones o el subsidio de desempleo, entre otros. Establecido para el ejercicio económico 2016 en una cuantía mensual cifrada en 532'51 euros, la cuantía total anual reseñada en la tabla anterior hace referencia a un total de 14 pagas.

Concurrencia de discapacidad en la persona solicitante: La concurrencia de discapacidad física, psíquica o sensorial se valorará hasta un máximo de 5'00 puntos, en función del porcentaje de minusvalía acreditado, de acuerdo con la siguiente gradación:

Porcentaje de minusvalía	Valoración
Inferior a 33'00 %	0'00
Entre 33'00 y 64'99 %	3'00
Igual o superior a 65'00 %	5'00

Concurrencia de la condición de víctima de la violencia de género en la mujer solicitante: 5'00 puntos.

De existir igualdad en la puntuación total obtenida por varios aspirantes en la valoración de los anteriores criterios, los mismos serán ordenados, en atención a su edad para la asignación de las becas de estudio, otorgándose prioridad a la persona de mayor edad sobre la persona más joven.

Efectuada la valoración de la totalidad de las solicitudes en aplicación de los anteriores criterios, se emitirá propuesta de adjudicación de beca de estudio, por un importe unitario de 140,00 euros, a favor de los treinta y cinco solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación y priorización en atención a su edad.

La persona beneficiaria vendrá obligada a aceptar la beca concedida. En el caso de no ser posible, deberá renunciar a ella, expresa y motivadamente, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente en que reciba la notificación de la concesión de la misma.

En el supuesto de que se produzca una renuncia por parte de la persona adjudicataria de la beca, o se produzca la pérdida de la beca por alguna de las causas señaladas en la base duodécima, la Diputación Provincial de Castellón podrá proceder a su reasignación al aspirante al que correspondiera, en atención a la priorización establecida en el proceso de valoración efectuado al efecto.

### Octava. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

El órgano gestor de la presente convocatoria será la Sección de Acción Social de la Excm. Diputación Provincial de Castellón. Para cualquier consulta o aclaración de las presentes bases los interesados podrán poner en contacto con el citado centro gestor (Plazas Las Aulas nº 7, entresuelo. 12001 Castellón de la Plana. Teléfonos 964 359361 / 964 359326. Telefax 964 359974).

Al objeto de proceder a la emisión de propuesta de resolución de la convocatoria, se constituirá una Comisión de Valoración, integrada por los siguientes miembros:

Presidenta: La Diputada de Bienestar Social de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

Vocal: El jefe de sección de Acción Social de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

Secretaría: La jefa del negociado de Asuntos Sociales de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, que actuará con voz pero sin voto.

Emitida propuesta de resolución por la Comisión de Valoración, la misma se someterá a dictamen de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, que elevará propuesta a la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, relativa a la asignación de las becas de estudio objeto de la presente convocatoria pública, procediéndose por el referido órgano a adoptar acuerdo de resolución de la misma.

No teniéndose en cuenta en la emisión de la propuesta de resolución otros hechos, alegaciones o pruebas que los aducidos en su solicitud por las personas peticionarias, se prescinde del trámite de audiencia previa, adquiriendo la propuesta de resolución el carácter de definitiva.

Dicha resolución será emitida en un plazo que no excederá de tres meses desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la



Provincia de Castellón de las presentes Bases. En idéntico plazo máximo se cursará notificación del acuerdo de resolución a las personas adjudicatarias de las becas de estudio.

Asimismo, la resolución de la presente convocatoria será íntegramente publicada en la página web institucional de la Diputación Provincial de Castellón ([www.dipcas.es](http://www.dipcas.es)).

**Novena. ABONO DE LAS BECAS DE ESTUDIO.**

El importe íntegro de la beca de estudio será abonado con carácter inmediato a la resolución de la convocatoria, previa la acreditación documental, por la persona becada, ante la Excm. Diputación Provincial de Castellón (Sección de Acción Social), de su matriculación efectiva, con referencia al curso académico 2016/17, en los estudios correspondientes al programa "UNED Senior", impartido por la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

**Décima. DOTACIÓN ECONÓMICA**

La dotación presupuestaria de la presente convocatoria asciende a una cuantía de cinco mil euros (5.000,00 euros), consignada en la aplicación presupuestaria 23100 4790011 del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Castellón correspondiente al ejercicio económico 2016.

**Undécima. JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las ayudas económicas concedidas en régimen de concesión directa en el ámbito de la presente convocatoria, no requerirán otra justificación que la acreditación de encontrarse los adjudicatarios de las mismas en la situación que motiva la concesión de la ayuda, para lo cual se considerará suficiente la aportación, por su parte, de aquellos documentos y justificantes que acrediten su matriculación expresamente referidos en la base cuarta de la presente convocatoria.

**Duodécima. PÉRDIDA DE LA BECA DE ESTUDIO.**

Podrá determinar la pérdida total o parcial de la ayuda económica otorgada, el incumplimiento de las obligaciones y/o la pérdida de las condiciones requeridas en las presentes Bases, así como el supuesto de que por parte de la Corporación Provincial se considere que han dejado de concurrir las condiciones objetivas que motivaron el otorgamiento.

Asimismo, supondrá la pérdida total de la beca otorgada, la formalización, en fecha posterior a 16 de diciembre de 2016, de la acreditación documental de la efectiva matriculación del alumnado becado en los estudios del Programa "UNED Senior", con referencia al curso académico 2016/17.

**Decimotercera. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.**

Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Corporación Provincial, para general conocimiento de las personas interesadas.

La concurrencia al proceso de concesión de subvención implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación en los términos expresados en el artículo 10.1 de la Ordenanza General de subvenciones de esta Diputación Provincial, todo ello de conformidad con lo que se prevé en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal.

**Decimocuarta. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos, así como los de instrucción, resolución y notificación del procedimiento, se regularán a través de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

A los efectos de lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de conformidad con el artículo 44.1, a falta de resolución expresa se considerará desestimada cualquier solicitud por silencio administrativo.

El plazo máximo para la resolución y la notificación de la misma será de dos meses desde la fecha de publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con el vigente tenor de los artículos 116 y 177 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Castellón de la Plana, a la fecha de la firma.

El Presidente, Javier Moliner Gargallo.- El Secretario General, Manuel Pesudo Esteve.